

179065

00000 10

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0000510

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

Que se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambio de denominación de la compañía de responsabilidad limitada "EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS", "PUNTO NET CIA LTDA", por la de PUNTO NET EQUIPOS Y SISTEMAS CIA. LTDA. PUNTORED, aumento de capital y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo de la ciudad de Guayaquil, el 16 de noviembre de 2001, con la solicitud de su aprobación;



QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 2001-2373-DI de 19 de diciembre de 2001, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-02-00366, del 11 de enero de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de la compañía "EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS", "PUNTO NET CIA LTDA" b) el cambio de denominación de la compañía "EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS", "PUNTO NET CIA LTDA", por la de PUNTO NET EQUIPOS Y SISTEMAS CIA. LTDA. PUNTORED, c) el aumento de capital por NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOSCIENTAS CUARENTA MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Vigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 DE ENERO DE 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL